



Servicio Nacional de Aduanas  
**Subdirección Técnica**  
**Secretaría de Reclamos**

REG.: 36944 de 15.06.2012  
 R-201-2012 Secretaría Reclamos

**RESOLUCION N°: 649**

Reclamo N° 085 de 07.04.2011,  
 Aduana Valparaíso.  
 DUS N° 4118531-7 de 22.03.2011  
 Resolución de Primera Instancia N° 114  
 de 22.05.2012  
 Fecha de notificación 24.05.2012

**Valparaíso, 30 NOV. 2012**

**Vistos y Considerando:**

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 634 de 15.06.2012, de la Secretaría de Reclamos Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 114 de 22.05.2012;

**Teniendo presente:**

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

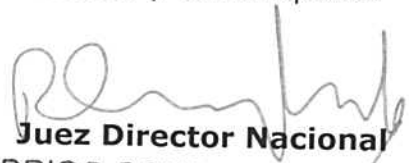
**Se resuelve:**

1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

  
**Secretario**  
 AAL/JLVP/MHH/mhh

21.06.12  
 R 201-12

  
**Juez Director Nacional**  
 RODRIGO GONZALEZ HOLMES  
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Plaza Sotomayor 60  
 Valparaíso/Chile  
 Teléfono (32) 2200545  
 Fax (32) 2254031

RESOLUCIÓN N° 114 /

VALPARAÍSO, 22 MAYO 2012

**VISTOS** : El formulario de reclamación N° 085 de 07.04.2011, interpuesto por el agente de aduanas señor Hernán Telleria L., por cuenta de los señores TRES MONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A. RUT 99.530.480-5, mediante el cual solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4118531-7 de fecha 22.03.2011 de esta Dirección Regional por el error al declarar el monto del seguro, con una diferencia de US\$ 0,08. de conformidad a lo establecido en el artículo 117 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** mediante DUS N° 4118531-7 de fecha 22.03.2011, se exportó mercancía correspondiente a 19.385,00 kilos netos pasta de tomates por un valor CIF US\$ 20.932,73 bajo la modalidad de venta a firme y para cuyos efectos se tuvo a la vista la factura de exportación N° 9850 de 28.02.2011.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Solicita modificar los valores de la DUS N° 4118531-7 legalizado con fecha 22.03.2011 por haber existido un error al declarar el monto del seguro con una diferencia de US\$ 0,08. La presente reclamación se basa en el artículo 76 de la Ordenanza de Aduanas, que establece que "toda declaración debe ser confeccionada de acuerdo a los datos que suministren los documentos que le sirven de antecedentes y el reconocimiento de las mercancías que puedan efectuar los interesados en los recintos de depósito aduanero", de manera que ha existido un error en el traspaso de la información de la factura. Por lo tanto en virtud de lo expuesto y a la normativa citada solicito autorizar la modificación respecto al del Documento Único de Salida ya individualizado.

3.- **QUE** a fojas 10, por informe N° 13914 de 24.08.2011 el fiscalizador informante de esta Dirección Regional indica lo siguiente:

Mediante reclamo N° 85 de fecha 07.04.2011 el Agente de Aduana solicita la modificación del DUS N° 4118531-7/22.03.2011, conforme a los antecedentes presentados y a la carta de reclamo, donde el motivo indicado es que por un error al momento de declarar el monto del seguro, se produjo una diferencia de US\$ 0,08 y de acuerdo a la cláusula de venta CIF, deben ajustarse otros montos que se ven involucrados.

Por lo tanto, respecto a lo anterior, informo a Ud., que conforme a los descargos y los antecedentes tenidos a la vista, procedería lo solicitado.

4.- **QUE** a fojas 11 por Resolución S/N de fecha 11.10.2011 se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba.

5.- **QUE** las modificaciones del DUS y aclaración de este documento se registrarán por las normas de Capítulo V de la Resolución 1300/2006.

6.- **QUE** de acuerdo a los antecedentes adjuntos y al verificar la factura de exportación N° 9850 de fecha 28.02.2011 con cláusula de venta CIF, se pudo comprobar que efectivamente se ha declarado erróneamente el valor del seguro ya que lo correcto era US\$ 26,34 lo que demostraría que hubo un error al traspasar la información al DUS N° 4118531-7/22.03.2011. El Compendio de Normas Aduaneras en el Capítulo V del numeral 3.3.3.1 de la Resolución 1300/2006, permite el procedimiento de efectuar una SMDA a la valoración, fundamentada y acompañando documentos que justifiquen la aclaración, lo que en este caso ocurre como resultado de la presentación de reclamo artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas. El valor correcto a declarar es CIF US\$ 20.932,73 señalado en factura N° 9850/28.02.2011.

7.- QUE efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 4118531-7 de fecha 22.03.2011, por tratarse de una exportación con cláusula de venta CIF y en la cual fue declarado erróneamente el valor del seguro.

Que en consecuencia, y

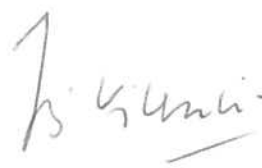
**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA la valoración de las mercancías declaradas en el DUS N° 4118531-7/22.03.2011, por las razones precitadas.
- 2.- Formúlese denuncia por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor.
- 3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

### ANOTESE Y NOTIFIQUESE

  
IVA/AAC/FOC/MNE/PRC  
FRESIA OSORIO CATALÁN  
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO  
ADUANA VALPARAISO

  
IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso